

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado

Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don José María Requena Ortiz, vecino de Madrid, calle Alarcón, 29, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 23 de marzo de 1942, una solicitud pidiendo la propiedad de 25 pertenencias de una mina de mineral de creta, cuyo expediente tiene el número 1.351, que tendrá por nombre «Conchita», sita en el paraje llamado Mina de Creta, término municipal de San Martín de la Vega.

Designa las 25 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el extremo NE. de una tapia de mampostería de unos ocho metros de longitud por 60 centímetros de espesor, existente en el centro del mencionado paraje. Desde dicho punto de partida, en dirección Este, se medirán 250 metros, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, al Norte, se medirán 250 metros; de segunda a tercera, al Oeste, se medirán 500 metros; de tercera a cuarta, al Sur, se medirán 500 metros; de cuarta a quinta, al Este, se medirán 500 metros, y de quinta a primera, 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 25 pertenencias que solicita.

Y habiendo sido admitida por decreto de 16 de abril de 1942 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de San Martín de la Vega, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 16 de abril de 1942.—Manuel de Landecho.

(G. C.—2.419)

AVISO IMPORTANTE

Habiendo cesado como contratista de la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid D. Marcelino Benedet, haciéndose cargo del servicio directamente la Diputación Provincial, en lo sucesivo toda la correspondencia, suscripciones, anuncios e incidencias relacionadas con este BOLETIN, deberá dirigirse al señor Administrador del mismo, paseo del Doctor Esquerdo, número 52 (Hospital de San Juan de Dios), teléfonos 52213 y 53202, que corresponden, respectivamente, a la Administración y Talleres de esta publicación oficial.

Servicio de Catastro Topográfico Parcelario

Brigada de Madrid

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Torrelodones, los documentos correspondientes se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro parcelario.

El período de exposición será de tres meses improrrogables, a contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique este edicto, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características de parcelas e índice alfabético provisional de propietarios) por los interesados o sus representantes y el público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta pericial, para que, al vencimiento del plazo de exposición, sean remitidas, debidamente informadas por la expresada Junta, al señor Ingeniero Jefe de la Brigada Topográfica de Parcelación de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 15 de junio de 1942.

(G. C.—2.525)

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid,

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Villamanta, los documentos correspondientes se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro parcelario.

El período de exposición será de tres meses improrrogables, a contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique este edicto, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características de parcelas e índice alfabético provisional de propietarios) por los interesados o sus representantes y el público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta pericial, para que, al vencimiento del plazo de exposición, sean remitidas, debidamente informadas por la expresada Junta, al señor Ingeniero Jefe de la Brigada Topográfica de Parcelación de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 15 de junio de 1942.

(G. C.—2.526)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Cédulas Personales

CONCURSO

PLIEGO DE BASES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPRODUCCION DE LA FOTOGRAFIA PERSONAL DE LOS CONTRIBUYENTES POR CEDULAS PERSONALES, EN LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO

Base primera. La Diputación Provincial de Madrid contrata mediante concurso, con sujeción a los preceptos generales de contratación de servicios públicos y a los de carácter especial contenidos en las presentes bases, el servicio de reproducción de la fotografía personal de los contribuyentes por Cédulas personales (obligatoriamente los cabezas de familia y

voluntariamente quienes, sin serlo, paguen cédula superior a 10 pesetas, en número total aproximado de 200.000, ampliable a otros contribuyentes no comprendidos en estos casos) en los documentos acreditativos del pago de este Impuesto, obligándose el adjudicatario al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) A la instalación y mantenimiento del servicio, por su exclusiva cuenta, durante un plazo de tres años naturales prorrogables sucesivamente por anualidades, en las condiciones pactadas a la adjudicación, previa conformidad de ambas partes, convenida un mes antes de la fecha en que expire cada anualidad.

b) A la completa organización del servicio dentro del mes siguiente a la fecha del acuerdo de adjudicación adoptado por la Comisión Gestora.

c) A montar el servicio de reproducción fotográfica en su oficina administrativa, en los locales que señale al efecto la Corporación, mientras no crea más conveniente autorizar al adjudicatario para su libre instalación.

d) A la reproducción de fotografías personales, precisamente en los impresos cédulas que se adopten, y a su devolución, cumplido ya el servicio, a la oficina central del Impuesto, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidos de ésta, pudiendo exigirse hasta 5.000 reproducciones por día.

e) A verificar esta misma reproducción fotográfica en los duplicados de cédulas y en cualquier otro documento, siempre que así lo precise la Administración.

f) A reproducir la fotografía de los contribuyentes cuantas veces sea necesario por razón de defectuosa estampación, sin coste alguno en estos casos.

g) A verificar la reproducción de fotografías personales, utilizando las que faciliten los contribuyentes, reproducción que tendrá lugar en el espacio de los respectivos documentos que señale la Administración y al tamaño propio de «carnet».

h) A garantizar la regularidad y perfección del servicio mediante constitución de una fianza por valor de 16.000 pesetas, en cualquiera de los signos legalmente autorizados a este efecto, sin perjuicio de las responsabilidades complementarias que esta-

blece el vigente Reglamento de Contratación de obras y servicios y demás disposiciones legales. Dicha fianza se entenderá como mínimo, pero en ningún caso será inferior al 4 por 100 del importe que devengue el adjudicatario a cargo de la Corporación, según liquidación al término de cada año del contrato.

i) A facilitar exclusivamente a la Corporación los datos del servicio o reproducciones fotográficas de contribuyentes de la provincia de Madrid que necesite ésta en relación con el Impuesto, entendiéndose causa inmediata de rescisión el hecho de que los facilite a cualquier otra persona o entidad distintas.

j) A transmitir a su cese, a la Administración o, si ésta lo desea, a quien le suceda en la realización del servicio, sin indemnización por ningún concepto, y excepción hecha de aquellos materiales, efectos, maquinaria, etc., adquiridos por el propio arrendatario, todos los elementos de trabajo que archive o custodie a consecuencia de este servicio, y que, referente al Impuesto de cédulas, ofrezcan interés exclusivamente para la Diputación Provincial de Madrid.

k) A verificar el servicio a su riesgo y ventura dentro de las condiciones estipuladas, sometiéndose en cualquier caso a los Tribunales de la jurisdicción de la Diputación Provincial de Madrid para toda reclamación o discrepancia que motivase la interpretación o aplicación de este contrato.

l) A satisfacer todos los gastos de anuncios, notariales, de formalización de contrato y demás previstos en la legislación vigente.

Base segunda. La Diputación Provincial de Madrid, por su parte, se compromete a satisfacer al adjudicatario en la Depositaria provincial, por decenas vencidas, el importe que se convenga por cada reproducción fotográfica, en condiciones admisibles, contra relaciones extendidas por el adjudicatario, con expresión del nombre y domicilio del contribuyente, comprobadas y autorizadas por la oficina central del Impuesto, abono que se verificará a cargo de la consignación correspondiente del capítulo V, «Gastos de Recaudación», del Presupuesto provincial.

Base tercera. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas por parte del adjudicatario podrá dar lugar a las sanciones de apercibimiento, multas o rescisión, decidiéndose sobre las primeras y segundas por la Presidencia de la Corporación, y en cuanto a la tercera, por la Comisión Gestora. La rescisión por causa imputable al adjudicatario lleva consigo la pérdida de la fianza, sin perjuicio, en su caso, de las responsabilidades previstas en el apartado h) de la base primera.

Base cuarta. Los concursantes se obligan a verificar demostración práctica del procedimiento de reproducción fotográfica que ofrezcan ante la Junta Administrativa del Impuesto, demostración que se verificará necesariamente en ejemplares de cédulas personales o en impresos referentes a éstas de los que convenga utilizar a la Corporación para la recaudación del tributo en esta capital, y a entera satisfacción de dicha Junta.

Base quinta. Las proposiciones se ajustarán literalmente al modelo que a continuación del anuncio se publica y acompañadas de Memoria o datos justificativos del sistema; se presentarán en pliegos cerrados y sellados en la oficina central del Impuesto, durante el plazo de diez días hábiles, los inmediatamente anteriores al día señalado en la base siguiente para el acto público de apertura de pliegos. Estas proposiciones podrán presentarse durante las horas de diez a una; vendrán extendidas en pliegos reintegrados con timbre del Estado de la clase sexta y el correspondiente provincial, y separadamente, al mismo tiempo de la proposición, entregarán los concursantes su respectiva cédula y resguardo acreditativo de haber constituido depósito provisional en la Caja de la Diputación o en la General de Depósitos por valor de 8.000 pesetas, depósito del que se entenderá queda a beneficio de la Corporación el 25 por 100 si no se presenta oferta determinada referente al servicio a cuya contratación aluden las presentes bases, y totalmente, si una vez adjudicados al depositante no se elevase la adjudicación a definitiva por causa de éste.

Base sexta. El acto público de apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del próximo mes de julio, a las doce de su mañana, ante el excelentísimo señor Presidente de la Corporación o señor Gestor Delegado del Servicio de Cédulas, asistidos de los demás miembros de la Junta Administrativa del Impuesto. Dicho acto será autorizado por Notario, así como los que se celebren sucesivamente para práctica o conocimiento de las pruebas a que se refiere la base cuarta.

Base séptima. La Junta Administrativa elevará su propuesta a la Comisión Gestora sobre las proposiciones presentadas, la cual resolverá reservándose siempre la facultad de elegir libremente entre todos los concursantes, así como la de declarar el concurso totalmente desierto, si lo creyera conveniente.

Base octava. El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva a que se refiere el apartado h) de la base primera en plazo de diez días, siguientes a la adjudicación y a la formalización de ésta en escritura pública. Caso contrario, se aplicarán las sanciones previstas en la legislación vigente.

Base novena. El bastanteo de poderes a que pudiera dar lugar el adjudicatario se verificará por medio de Letrados de la Corporación.

Base décima. Tanto la Diputación como el adjudicatario quedarán relevados de todo compromiso y exentos de indemnización caso de interrumpirse el servicio objeto de este contrato, por causa de disposiciones legales que supriman o modifiquen el Impuesto, constituyendo impedimento para la reproducción fotográfica de que se trata.

Base undécima. El acuerdo de celebración de este concurso ha sido anunciado públicamente en la forma y a los efectos determinados en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, sin haberse presentado reclamación alguna.

Base duodécima. En todo lo no previsto especialmente serán de aplicación las disposiciones legales de carácter general sobre contratación de servicios a que se refiere el Reglamento citado en la base anterior u otras vigentes de carácter complementario.

Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Filiberto López y López

Modelo de proposición

Don
que habita en, ca-

lle de
número, provisto de cédula personal corriente número, expedida en, enterado del anuncio publicado con fecha en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para contratación del servicio de reproducción de la fotografía personal de los contribuyentes por Cédulas personales, en los documentos acreditativos del pago de este Impuesto, se compromete a ejecutar dicho servicio con estricta sujeción a las expresadas condiciones mediante retribución de su trabajo en los siguientes términos:

Pesetas

Por la primera reproducción fotográfica de cada contribuyente
Por las sucesivas reproducciones con el mismo cliché, ya sea en cédula, en duplicados de ésta o en documentos en que interese a la Administración

Los precios que anteceden se entienden caso de no suministrar papel el adjudicatario; suministrado por éste, serán los siguientes:

Asimismo estos precios se entenderán rebajados en el por 100 para las reproducciones primeras o sucesivas que se verifiquen durante cada año del contrato y que excedan de 200.000.

Independientemente, y por la cesión del local, alumbrado o fuerza eléctrica, caso de que utilice la Corporación la facultad a que se refiere el apartado c) de la base primera, ofrece una rebaja anual por pesetas

(O.—3.346)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Habiendo ordenado la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 184, artículo 18, que las Delegaciones Provinciales de Abastos remitirán antes del día 15 de cada mes un parte comprensivo de las reses sacrificadas durante el mes anterior, en la capital y pueblos de la provincia, especificando clase de ganado y peso canal, y no obstante haber conminado en repetidas ocasiones esta Jefatura Provincial a los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastos, que antes del día 5 de cada mes debían remitir a estas oficinas, sitas en Mayor, 69, los partes correspondientes al sacrificio llevado a efecto en cada localidad, e incumplida esta orden por un número bastante elevado, les ordeno que, sin pretexto alguno, cursen los referidos partes, significándoles que serán sancionados los que contravengan esta disposición.

Madrid, 17 de junio de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.577)

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que, previo informe del Sindicato

Nacional de la Construcción, ha resuelto lo siguiente:

1.º Se autorizan los precios de venta, para artículos de laboratorio en vidrio corriente, que resulten de elevar en un 51,25 por 100 los precios de la tarifa reguladora del año 1928.

2.º Los precios de venta resultantes se entenderán en fábrica y sobre vehículo de transporte.

Serán de cuenta del comprador los gastos de embalaje y transporte.

3.º Los precios máximos de venta al público de referencia, serán los que resulten de sumar a los precios de venta en fábrica los gastos de embalaje y transporte, aprobados por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, y un 40 por 100 sobre el precio de venta en fábrica, en concepto de margen comercial, cualquiera que sea el número y clase de intermediarios.

4.º Los industriales interesados remitirán a dicha Secretaría General Técnica y por quintuplicado las tarifas de venta en fábrica que resulten de la aplicación del presente escrito.

Madrid, 17 de junio de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—2.578)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Madrid número 2

REVISION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 4 de marzo de 1942 («D. O.» número 71), a efectos del capítulo número 10 del Reglamento de Reclutamiento, en relación con la revisión de los mozos del reemplazo de 1943, esta Junta se reunirá para realizar las expresadas operaciones en los días y forma que señala el cuadro que a continuación se expresa:

Cuadro de sesiones, que comenzará a las diez horas

MES DE JULIO

- Día 15.—Congreso.
- » 17.—La Latina.
- » 20.—Inclusa.
- » 22.—Universidad.
- » 24.—Carabanchel Alto y Carabanchel Bajo.
- » 28.—Resto de pueblos (partido de Getafe).
- » 30.—Incidencias y Cajas pares.

OBSERVACIONES

Los familiares de los mozos que hayan alegado prórroga de primera clase, con falta de aptitud para el trabajo, se presentarán a reconocimiento médico ante esta Junta el día señalado para los individuos de los distritos, pueblos o Cajas correspondientes.

Madrid, 2 de junio de 1942.—El Teniente Coronel-Presidente (firma ilegible).

(G. C.—2.575)

Comandancia de la Guardia Civil de Madrid

El día 5 del mes de julio próximo, a las diez horas, en el Cuartel de Bellas Artes (Hipódromo), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza y 127 del de

Armas y Explosivos, tendrá lugar la venta, en pública subasta, de las armas depositadas en esta Comandancia y de la cartarra que ha resultado de las de uso prohibido destruidas; la relación y señas de las armas estará expuesta al público en dicha Casa-cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen solicitarlas.

Madrid, 18 de junio de 1942.—El primer Jefe, Vicente Arroyo Moreno. (G. C.—2.576) (O.—3.348)

Jefatura de Propiedades y de la Pagaduría de Accidentes del Trabajo del Ramo de Guerra

ANUNCIO

Debiendo procederse a la compra de un edificio con destino al Servicio del Consejo Supremo de Justicia Militar, se admiten proposiciones hasta el día 30 del actual, a las trece y media horas, dirigidas al Jefe de esta Dependencia (calle Mayor, número 4, ático 10), con sujeción al pliego de bases, que está expuesto en la citada Jefatura todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas. (G. C.—2.573)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIO

Doña Elena Amat Calderón solicita apertura de un Colegio privado de primera Enseñanza en la calle de Canillas (Cerro del Aire, Canillas). Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 15 de junio de 1942.—El Jefe de la Sección (firmado). (G. C.—2.528) (Z.—965)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por don Agustín Pérez y López, hoy su albacea, viuda e hijos, con doña Asunción Navarro Arranz, sobre cumplimiento de obligaciones; en cuyos autos, y por dicha Sala segunda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 28 de abril de 1942.—Visto ante la Sala segunda de esta Audiencia Territorial el juicio de mayor cuantía, seguido en el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, en el que fué demandante don Agustín Pérez y López, vecino de Heróles, y de profesión industrial; actualmente lo son, por su fallecimiento, su viuda doña Pilar Martín y Sánchez y sus hijos don Tomás, don Gerardo y doña Gloria Pérez y Martín, como sus herederos, y su albacea testamentario don Germán Sánchez Martín, y demandada doña Asunción Navarro y Arranz, vecina de Vallecas, y sin profesión especial, sobre cumplimiento de contrato, pendiente en dicha Sala en virtud de apelación interpuesta por la parte demandada, representada ante este Tribunal por el Procurador don Fernando Pinto Gómez y defendida

por el Letrado don Federico Argote y Cremades, estando representado y defendido el albacea don Germán Sánchez y Martín por el Procurador don Regino Pérez de la Torre y de la Cruz y defendido por el Letrado don Ignacio Arenillas y López de Chaves, no habiéndose personado los otros apelados ...

Fallamos

Que, confirmando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a doña Asunción Navarro y Arranz a que obtenga la previa inscripción a su nombre de la finca urbana que se describe en la escritura de venta de retro, de 6 de febrero de 1936, casa número 47 de la avenida del General Ampudia, en Vallecas, o se logre dicha inscripción a su costa, o facilitando a los demandantes los documentos pertinentes, a fin de llegar a aquel resultado, con los gastos a cargo de ella; a que abone a los herederos del señor Pérez López el importe de las rentas vencidas por razón de contrato, desde 6 de febrero de 1936 hasta el 8 de enero de 1940, deducidas 460 pesetas, ya entregadas, y las que procedan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 9 de junio de 1939 (Año de la Victoria), así como 949 pesetas, por la parte demandante satisfechas como importe de los Derechos reales, más los semestres vencidos de la hipoteca existente a favor del Banco Hipotecario, más las contribuciones e impuestos que no ha abonado; todo lo que se determinará en el período de ejecución de sentencia, teniendo presente, en lo que se refiere al pago de las antedichas cantidades, que sólo podrá hacerse efectivo en el momento de las referentes a las rentas vencidas por arrendamiento y a las que hubieren vencido o hubieren sido adelantadas por el actor con posterioridad al 1.º de abril de 1939, quedando el resto afecto a moratoria legal; absolviendo a ambas partes de las demás pretensiones recíprocamente ejercitadas en contra de cada una de ellas en la demanda y en la reconvenición. No hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las instancias; y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, cuya notificación a doña Pilar Martín y Sánchez y don Tomás, don Gerardo y doña Gloria Pérez y Martín, por su incomparecencia ante esta Audiencia, se hará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domech, Luis Jiménez, Manrique Mariscal de Gante.

• Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Manrique Mariscal de Gante, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Juan M. Corujo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de doña Pilar Martín y Sánchez y don Tomás, don Gerardo y doña Gloria Pérez y Martín, expido el presente, que firmo en Madrid, a 11 de mayo de 1942.—El Oficial de Sala, José Fernández. (G. C.—1.890) (C.—3.109)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad Madrileña de Tranvías, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de resolución del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de 4 de noviembre de 1941, expediente 778/40, 128/41, por virtud del cual se desestima reclamación contra acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, de 3 de junio de 1941, sobre «Pago de Arbitrios». (Secretaría del señor Bustamante, número 16-42.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 6 de junio de 1942.—El Oficial del Tribunal, Licenciado Diego González Conde.

(G. C.—2.542)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Por la presente se hace saber a los sancionados en expediente de responsabilidad civil, sin número, que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Madrid-Toledo contra Angel Ossorio y Gallardo y Antonio Sacristán Zabala, por bienes que los mismos poseían en el pueblo de Cubas (Madrid), y actualmente en ignora paradero, o, en su caso, a sus legítimos herederos, que en el mencionado expediente fué recaído, con fecha 26 de junio de 1938, fallo del excelentísimo señor General Jefe de la 7.ª Región Militar, declarando la responsabilidad civil en vía gubernativa de los mismos, fijando dicha responsabilidad en la cuantía de todos los bienes de los citados individuos; previniendo a los mismos que contra la mencionada sanción pueden interponer el recurso correspondiente de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro del plazo máximo de tres meses, a partir de la publicación de esta notificación.

Madrid, a 5 de junio de 1942.—El Secretario, A. Carrasco.—V.º B.º: El Presidente (firmado).

(G. C.—2.545)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de esta capital, con jurisdicción prorrogada en el del trece, en el expediente promovido por el Procurador don Rafael Esteban Fernández, en nombre del Asilo de San Rafael, de Chamartín de la Rosa; don Eduardo Longo García, doña María Josefa Insúa, don Antonio Hermida Ríos, asistido de su padre, don Vicente Hermida Castiñeiras; don José Antonio Murados, asistido de su madre, doña Segunda Murados, y ésta, con el Ministerio Fiscal, sobre inscripción de dominio de la casa sita en Madrid, calle de la Manzana, núme-

ro ocho moderno, seis antiguo, se cita por medio del presente edicto a las personas que tengan en ella cualquier derecho real, cuyos nombres y domicilios se desconocen, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que comparezcan, si lo estimaran oportuno, a alegar su derecho, ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días.

Y para su inserción por tres veces consecutivas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce

(C.—3.131)

REQUISITORIAS

COLMENAR VIEJO

Por la presente, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los procesados Rufino Sánchez Gómez, de cuarenta años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Juan y de Sebastiana, natural de Madrid, vecino de Chamartín de la Rosa, y a Bonifacio Corrales Grande, de cuarenta y seis años de edad, casado, sin profesión, hijo de Claudio y de Catalina, natural de Aldealengua de Pedraza (Segovia), y vecino de Madrid, domiciliados últimamente, el primero, en la calle de San Martín, número 3, de Chamartín de la Rosa, y el segundo, en la Colonia de Casas Baratas, calle Principal, número 29 ó 9 de la Colonia del Fierro, de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, a fin de notificarles el auto de su procesamiento, ser reducidos a prisión en la cárcel correspondiente y recibirles indagatoria; apercibidos que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes, en el sumario que se les sigue con el número 92, de 1941, por falsificación de documentos.

Colmenar Viejo, a 11 de junio de 1942.—El Secretario (firmado). (G. C.—2.501) (B.—11.398)

COLMENAR VIEJO

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Eugenio Ormazábal Urdampilleta, de treinta y siete años de edad, casado, cesante, hijo de Saturnino y de Demetria, natural de Tolosa (Guipúzcoa), y vecino de Madrid; con domicilio en la calle de Jardines (Posada de Barcelona), con anterioridad en la calle de Juan Duque, número 11, y últimamente en Barcelona, calle de Roger de Lauria, número 31, principal 1, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria, se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la cárcel correspondiente, en el sumario que se

tramita contra el mismo, con el número 107, de 1941, por tentativa de estafa; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Colmenar Viejo, a 9 de junio de 1942.—(Firmado.)

(G. C.—2.500) (B.—11.399)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Pedro Martín de Hijas Muñoz, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a las procesadas Juana Fernández Bermúdez, de veinte años, soltera, sus labores; Rosario Fernández Bermúdez, de diecinueve años, soltera, y Ana Higuera Rodríguez, de diecinueve años, soltera, que tuvieron primero su domicilio en la calle Principal de la Colonia del Fierro (Madrid), y últimamente en la misma capital, calle de Díez, número 4, ignorando dónde se encuentren, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los *Boletines Oficiales* del Estado y de la provincia de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de ser reducidas a prisión; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 5 de junio de 1942.—El Secretario (firmado).—Pedro Martín de Hijas.

(G. C.—2.445) (B.—11.386)

SANTA MARIA DE NIEVA

El señor Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de esta fecha, recaída en el sumario que se sigue con el número 27, del corriente año, por el delito de quebrantamiento de depósito de 120 quintales métricos de trigo, ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los vecinos de dicha capital, Eloy Vara Herrero y Teodoro Escobar Rogero, con domicilio últimamente en López de Hoyos, 45, y Padilla, 57, respectivamente, con el objeto de recibirles declaración en dicho sumario; advirtiéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santa María de Nieva, a 6 de junio de 1942.—El Secretario judicial, P. I., Epifanio Pardo.

(G. C.—2.444) (B.—11.368)

JUZGADO NUMERO 3

León Barquero (Manuel), natural de Villanueva de la Serena, hijo de Manuel y de María, de treinta y dos años, profesión albañil, y domiciliado últimamente en la calle de Solana de Opañel, número 4 (Carabanchel Bajo), procesado en sumario instruido bajo el número 251, de 1940, por usurpación de funciones,

comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que fué decretada por auto dictado en 29 de julio de 1940; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 12 de junio de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—11.426)

MORON DE LA FRONTERA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal suplente, de esta ciudad, en funciones en la actualidad, se cita por el presente al denunciado Ricardo Escrich Nicoláu, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle José Antonio Primo de Rivera, número 1, el día 22 de junio, y hora de las once, con objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas seguido contra el mismo por estafa; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Morón de la Frontera (Sevilla), a 30 de mayo de 1942.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.527) (B.—11.422)

GANDIA

Bataller Prado (Isidoro), de treinta años, soltero, del comercio, natural de Iátiva, domiciliado últimamente en Madrid, y actualmente en ignorado paradero, hijo de Germán y de Josefa, comparecerá en este Juzgado dentro del plazo de cinco días, al objeto de notificarle el auto de prisión, dictado por la Sección 1.^a de lo Criminal de la Audiencia de Valencia del Cid, en la causa instruída contra el mismo en este Juzgado, con el número 46, de 1941, sobre estafa, y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Gandía, 5 de junio de 1942.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción (firmado).

(G. C.—2.397) (B.—11.323)

CITACIONES

ATECA

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción, actuante por delegación, de este partido, en providencia de hoy, en el sumario número 26, de 1942, que se sigue, sobre lesiones a Pedro Gregorio Rubio, de diecinueve años, vecino del Puente de Vallecas (Madrid), calle de Manuel Domínguez, número 3, hecho ocurrido el 14 de abril último, al ser arrollado por un tren en la Estación de Ariza, se cita a dicho lesionado, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza), al objeto de ampliarle su declaración en dicha causa y ser reconocido por el Médico forense, e informar sobre la sanidad de sus lesiones, y participar su actual domicilio, al objeto de librar los despachos procedentes para ello, apercibido de lo que haya lugar, si no lo verificase.

Y para que sirva de citación en forma a dicho lesionado, Pedro Gregorio Rubio, firmo la presente en

Ateca, a 9 de junio de 1942.—El Secretario judicial (firmado).

(G. C.—2.446) (B.—11.367)

COLMENAR VIEJO

Pérez Ramírez (Higinio), cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual desempeñaba el cargo de mozo de tren, con residencia en Santa Cruz de Mudela, de donde causó baja por ausencia, con fecha 2 del pasado octubre; del que se ignora su actual domicilio o paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que se tramita en el mismo, por estafa.

Colmenar Viejo, 9 de junio de 1942.—El Juez de instrucción accidental (firmado).

(G. C.—2.499) (B.—11.400)

COLMENAR VIEJO

Por el presente se llama a la persona o personas que puedan suministrar datos para la identificación del cadáver de un hombre hallado en las inmediaciones del río Guadalix, en San Sebastián de los Reyes, a la altura del kilómetro 27, hectómetro 2 de la finca titulada «Pesadilla», a unos 200 metros de la carretera y a cinco de la margen derecha de dicho río; el que aparenta tener de sesenta y cinco a sesenta y siete años, con traje común de los aldeanos o mendigos locales; o sea, albarcas de goma, pantalón de pana oscuro, americana color café; todo muy usado y deteriorado; boina azul; el que llevaba una manta con raya verde, apollillada y rota; un tabardo completamente despedazado, en malísimo uso; instruyéndose asimismo por el presente, a los parientes más próximos del finado, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Colmenar Viejo, 9 de junio de 1942.—El Juez de instrucción accidental (firmado).

(G. C.—2.498) (B.—11.406)

ALCALA DE HENARES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido, se hace por medio de la presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a Emilio Sierra López, legionario, cuyo paradero se ignora, como perjudicado, en la causa 297, de 1941, por hurto.

Alcalá de Henares, a 6 de junio de 1942.—P. H., Domingo Barrón.

(G. C.—2.447) (B.—11.366)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 15

Mascaró de Salvador (Isabel), de cuarenta y tres años, casada, sus labores, natural de Valencia, domiciliada últimamente en la calle de Concepción Arenal, número 6, ático, se la cita para que el día 26 de junio, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 38, a celebrar juicio de faltas número 212/42.

(B.—11.487)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido con el número 332, de 1942, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que ten-

drá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 25 de junio, a las cuatro y media horas del mismo, a cuyo acto se cita a Miguel Vargas Santiago, que aparece como denunciado, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—11.489)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

García (Mariano), que en unión de Elías Ruiz Rivera se incautó del local sito en el 90 de la carretera de Aragón, y que antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional tuvo su domicilio en el Ayuntamiento de Vicálvaro, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual número 11, sito en Piamonte, 2, tercero, al objeto de prestar declaración en el procedimiento que, con la referencia G. 174, se tramita en este Juzgado; advirtiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar.

(C. C.—2.406) (B.—11.321)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Por la presente se cita y emplaza a Carlos Rigau Viades, de treinta y ocho años de edad, soltero, hijo de José y Dolores, que vivió en la calle de Méndez Alvaro, número 14 (Madrid); el que en el plazo de quince días se personará en este Juzgado Militar Permanente número 2, sito en Piamonte, número 2, Madrid; por lo que, de no hacerlo así, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, a 5 de junio de 1942.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.405) (B.—11.329)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 24

López Rodríguez (Alfredo), de treinta y siete años, casado, hijo de Francisco y de Enriqueta, natural de Granada, y cuyo último domicilio conocido es la casa número 7 del paseo de Recoletos, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual número 24, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 29 de mayo de 1942.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez militar (firmado).

(B.—11.219)

AVISO

Don Emilio Nuño Alvarez, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la calle de Cristóbal Borja, número 9, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Francisco Posada y Posada.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-3-357)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52